

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-013-2015-00752-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 17/09/2021
Demandante:	PATRICIA CECILIA AMÉZQUITA ORTIZ (ACTUAL CESIONARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.)
Demandados:	HELIO HENRY FONSECA FONSECA Y MARÍA SANDRA CERQUERA ORJUELA
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:10 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	PATRICIA CECILIA AMÉZQUITA ORTIZ C.C. No. 41.656.776 de Bogotá	NO
Apoderado Demandante	ÁNGELA PATRICIA MARTÍNEZ JARAMILLO C.C. No. 34.989.044 de Montería y T.P. No. 187.869 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO PDF CIFRADO)
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (1)	
No. Folio de matrícula:	50C-1837006
Dirección:	Diagonal 77 B No. 116 B – 42, interior 4 Torre 3 apartamento 202 (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	\$ 285'144.000
Base Licitación (70%):	\$ 199'600.800
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 114'057.600

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE (1)

El inmueble cautelado fue adquirido por los demandados HELIO HENRY FONSECA FONSECA Y MARÍA SANDRA CERQUERA ORJUOLA, por compraventa de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA 4 - FIDUBOGOTA S.A., mediante escritura pública No. 5652 del 14 de septiembre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 005 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1837006, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (2)

No. Folio de matrícula:	50C-1836949
Dirección:	Diagonal 77 B No. 116 B – 42, interior 4 Parqueadero 31 (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	\$ 20'932.500
Base Licitación (70%):	\$ 14'652.750
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 8'373.000

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE (2)

El inmueble cautelado fue adquirido por los demandados HELIO HENRY FONSECA FONSECA Y MARÍA SANDRA CERQUERA ORJUOLA, por compraventa de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO GRANADA CLUB RESIDENCIAL ETAPA 4 - FIDUBOGOTA S.A., mediante escritura pública No. 5652 del 14 de septiembre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 005 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1836949, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.

FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 29 de agosto de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 03 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) PATRICIA CECILIA AMÉZQUITA ORTIZ C.C. 41.656.776 de Bogotá por intermedio de su apoderado judicial ÁNGELA PATRICIA MARTÍNEZ JARAMILLO OFERTA : Apartamento \$ 275'000.000 / Parqueadero \$15'000.000 OFERTA TOTAL \$290'000.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	PATRICIA CECILIA AMÉZQUITA ORTIZ C.C. 41.656.776 de Bogotá

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, el suscrito Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por la señora: **PATRICIA CECILIA AMÉZQUITA ORTIZ** (demandante/cesionario), identificada con la **C.C. 41.656.776 de Bogotá**, por intermedio de su apoderado judicial Ángela Patricia Martínez Jaramillo, quien cuenta con la facultad expresa para ofertar, quien presentó postura por cuenta del crédito en cuantía total de **\$290'000.000**; precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR a la señora **PATRICIA CECILIA AMÉZQUITA ORTIZ** (demandante/cesionario), identificada con la **C.C. 41.656.776 de Bogotá**, los inmuebles ubicados en la Diagonal 77 B No. 116 B – 42, interior 4 Torre 3 apartamento 202 (dirección catastral), de esta ciudad; y Diagonal 77 B No. 116 B – 42, interior 4 Parqueadero 31 (dirección catastral), de esta ciudad, identificados con las matriculas inmobiliarias No. 50C-1837006 y 50C-1836949 respectivamente, objeto de la subasta, por la suma total de **\$290'000.000 (por cuenta del crédito)**.

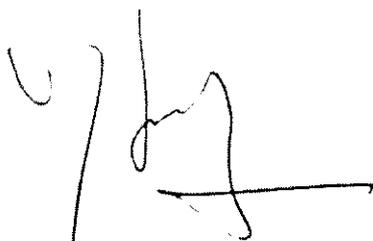
SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** a la adjudicataria que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C.G.P.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez